

## RESOLUCIÓN 092-2014

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial”;*
- Que,** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana.”;*
- Que,** el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...;”*
- Que,** los numerales 1, 3 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador establecen: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1) Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) 3) Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas; (...) y, 5) Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...”;*
- Que,** el artículo 200 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las notarias y notarios son depositarios de la fe pública; serán nombrados por el Consejo de la Judicatura previo concurso público de oposición y méritos, sometido a impugnación y control social...”;*
- Que,** mediante Decreto Supremo No. 1404, publicado en el Registro Oficial No. 158 de 11 de noviembre de 1966, se expidió la *“Ley Notarial”*, mediante la cual se determina la función que tienen las notarias y notarios;
- Que,** el Consejo de la Judicatura de Transición en sesión de 11 de septiembre de 2012, aprobó la Resolución 110-2012 que contiene el Instructivo del Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control

Social, para la Selección y Designación de notarias y notarios públicos de diversos cantones a nivel nacional, y dispuso la convocatoria correspondiente;

- Que,** el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”;*
- Que,** de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...”;*
- Que,** mediante Resolución 164-2013, de 23 de octubre de 2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“Aprobar el informe final y declarar elegibles a los postulantes del Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de notarias y notarios Públicos de diversos cantones a nivel nacional”;*
- Que,** mediante Resolución 062-2014, de 14 de abril de 2014, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió nombrar notaria y notario en la provincia de Galápagos a: MIRIAM HORTENSIA CORONEL SACOTO y ÁLVARO ABRAHAN FLORES VARELA;
- Que,** mediante Memorando DNTH-3587-2014, de 16 de mayo de 2014, la ingeniera MARÍA CRISTINA LEMARIE ACOSTA, Directora Nacional de Talento Humano, remite a la Dirección General, las excusas de índole personal, presentadas por: MIRIAM HORTENSIA CORONEL SACOTO y ÁLVARO ABRAHAN FLORES VARELA al nombramiento de notaria y notario en la provincia de Galápagos;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2014-3512, de fecha 21 de mayo de 2014, suscrito por la economista ANDREA BRAVO MOGRO, Directora General, quien remite el Memorando DNTH-3587-2014, suscrito por la ingeniera MARÍA

CRISTINA LEMARIE ACOSTA, Directora Nacional de Talento Humano, quien remite la excusa de: MIRIAM HORTENSIA CORONEL SACOTO y ÁLVARO ABRAHAN FLORES VARELA al nombramiento de notaria y notario en la provincia de Galápagos; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

**RESUELVE:**

**ACEPTAR LAS EXCUSAS PRESENTADAS POR LA ABOGADA MIRIAM HORTENSIA CORONEL SACOTO Y DOCTOR ÁLVARO ABRAHAN FLORES VARELA A LOS CARGOS DE NOTARIOS DE LOS CANTONES SAN CRISTÓBAL Y SANTA CRUZ, DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS, RESPECTIVAMENTE; Y DEJAR SIN EFECTO SUS NOMBRAMIENTOS**

**Artículo 1.-** Aceptar las excusas presentadas por la abogada MIRIAM HORTENSIA CORONEL SACOTO y doctor ÁLVARO ABRAHAN FLORES VARELA, al cargo de notarios en la provincia de Galápagos.

**Artículo 2.-** Eliminar del artículo 2 de la Resolución 062-2014, aprobada en sesión de 14 de abril de 2014 y publicada en el Registro Oficial Suplemento 238, de 5 de mayo de 2014, los casilleros 1 y 2 que corresponden a los nombramientos de la abogada MIRIAM HORTENSIA CORONEL SACOTO y el doctor ÁLVARO ABRAHAN FLORES VARELA, a los cargos de notarios de los cantones San Cristóbal y Santa Cruz, de la provincia de Galápagos, respectivamente.

**Artículo 3.-** Dejar sin efecto los nombramientos y las notificaciones a los postulantes declarados elegibles: MIRIAM HORTENSIA CORONEL SACOTO y ÁLVARO ABRAHAN FLORES VARELA a los cargos de notarios de los cantones San Cristóbal y Santa Cruz, de la provincia de Galápagos, respectivamente.

**Artículo 4.-** Reintegrar a los postulantes mencionados en los artículos precedentes al banco de elegibles correspondiente.

**DISPOSICIONES FINALES**


**PRIMERA.-** La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y de la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

**SEGUNDA.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil catorce.



GUSTAVO JALKH RÖBEN  
**Presidente**



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO  
**Secretario General**

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil catorce.



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO  
**Secretario General**